

ORDENANZA N° 3462

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

VISTO: El Mensaje N° 51/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24253 C.M., y que el Concejo Municipal de la ciudad de San Lorenzo sancionó en el año 2011 la Ordenanza N° 3034, por la que la Municipalidad adhirió al Programa Federal de Viviendas denominado "Techo Digno" y autorizó al Departamento Ejecutivo a donar a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, el inmueble de propiedad municipal identificado en la nomenclatura catastral como sección 5ª, manzana 66 H, gráfico I, con una superficie total de 2.749,07 m², para su afectación al citado programa y con cargo de la construcción de dieciocho viviendas sociales; y

CONSIDERANDO: Que el proceso constructivo se encuentra pautado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a prototipos y planos que no necesariamente se ajustan a las prescripciones locales en materia de edificación.

Que la Ordenanza Municipal N° 1178 regula el uso del suelo en el ejido de la ciudad de San Lorenzo y establece medidas y superficies para los inmuebles de mayor amplitud que las consignadas en los prototipos y planos que han de utilizarse para la ejecución del Programa de viviendas.

Que por ello se hace necesario efectuar una excepción a la vigente reglamentación municipal en materia de edificación.

**POR TANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 3462**

Art. 1º.- INCORPÓRASE al capítulo III de la Ordenanza N° 1178, el siguiente inciso: 3.6.5. El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para establecer las excepciones correspondientes respecto de las dimensiones mínimas de los lotes, la determinación de la densidad estructural y el factor de ocupación total, exclusivamente en los casos de viviendas sociales a construirse en el marco de programas especiales nacionales o provinciales, cuyos prototipos estuvieren previamente establecidos.

Art. 2º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de agosto de 2015.